

PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

Santiago de Cali, 30 de Noviembre 2016

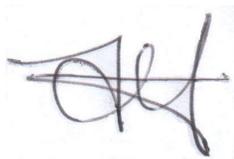
Doctor

DIEGO SARDI DELIMA

Presidente Comisión de Plan y Tierras
Concejo Municipal de Santiago de Cali

Cumpliendo las disposiciones establecidas en los artículos 151, 152, 153, 155, 156, 159 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, me permito remitirle el informe de ponencia favorable para Primer Debate del PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Atentamente,



JUAN CARLOS OLAYA CIRO

Concejal Ponente

PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

H.C. JUAN CARLOS OLAYA CIRO

Concejal Ponente

Santiago de Cali 2016

PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Que el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, se encuentra en Periodo de Sesiones Ordinarias del 01 de Octubre al 30 de Noviembre de 2016.

Que el día 24 de noviembre de 2016 se aprobó en Plenaria proposición que prorroga el periodo de sesiones ordinarias por 10 días a partir del 1º. de diciembre de 2016.

El señor Alcalde de la ciudad, Dr. MAURICE ARMITAGE CADAVID, presentó a consideración de esta Corporación el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

El señor presidente de esta Corporación, DR. CARLOS HERNANDO PINILLA MALO, a través de su Secretario General me designó ponente del presente Proyecto, mediante la Resolución No. 21.2.22-524 de Noviembre 21 de 2016.

El día 23 de Noviembre de 2016, en la Comisión de Plan y Tierras, se dio Apertura al Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2016 y se autorizó la inscripción de ciudadanos en el libro de participación ciudadana y en la página web de la corporación para que de acuerdo con el Artículo 77 de la Ley 136 de 1994 expresaran su opinión respecto del Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

El día 29 Noviembre de 2016, se continuó el estudio, se abrió el espacio para la participación ciudadana, sin que se hubiese inscrito ninguna persona y se votó el cierre del Proyecto de Acuerdo No. 019 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL

PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Durante el estudio de este proyecto de acuerdo asistieron e intervinieron funcionarios de las siguientes dependencias, a saber: Rocío Gutiérrez, Asesora de Paz; María Ximena Román, Directora Jurídica; por la Dirección de Hacienda Municipal, Efraín Quiñónez, y por el Departamento Administrativo de Planeación, María Mercedes Romero

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES HISTORICOS

La paz, es entendida como un proceso que se construye y el paradigma de su construcción depende del empoderamiento y la hegemonía con que se asuma su construcción; pues es un conjunto en sí misma. La Paz es el resultado de la edificación de instituciones, donde los actores del conflicto no se sientan abandonados, excluidos, o traicionados por el Estado, debido a las condiciones en que se adelanten los diálogos de paz. Este escenario implica que las políticas, planes y programas del gobierno incluyan elementos para, por una parte responder a los requerimientos del postconflicto, pero también que permitan la sostenibilidad de los acuerdos de paz. Con la firma del acuerdo viene el posconflicto y la realidad que trae consigo la implementación de políticas que nos permita tejer una realidad distinta a la vivida, saldándose así las cuentas con la historia de un pueblo que en los últimos tiempos sólo se ha reconocido en medio de la violencia. Adicionalmente, en el marco del momento histórico de firma del acuerdo final para la terminación del conflicto, se crea un nuevo escenario en el que por un lado será necesario, asegurar la implementación del acuerdo y por otra parte el país (Estado y Sociedad) estarán frente a un nuevo contexto político que implicará nuevas formas de concebir y poner en práctica la construcción de paz y desarrollo. La política del posconflicto es la posibilidad de hacer la paz sostenible, de tal suerte que la paz como realidad va mucho más allá de la firma del acuerdo, siendo un deber imperioso asumir el compromiso de que en el "marco de la paz" debe llegarse a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, para no volver al conflicto y no retornar al punto de partida. En conclusión de lo anterior y entendiendo que el proceso de paz necesita del concurso de todos, el legislador expidió la Ley 434 de 1998, mediante la cual se creó el Consejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones. ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Que se ha evidenciado la llegada al Municipio de Santiago de Cali, de víctimas del conflicto, desmovilizados y desvinculados en proceso de reintegración, que incrementa las demandas institucionales y sociales, para dar respuesta a la

PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

población, en razón de la multiplicidad de derechos constitucionales afectados, y atendiendo a las circunstancias de especial vulnerabilidad, lo cual representa un desafío para la construcción de la paz. Además que en el contexto actual el Consejo Municipal de Paz de Cali, es un importante aliado que permite acompañar el proceso de implementación del acuerdo final de terminación del conflicto o hacerle seguimiento, dado que involucran ampliamente a diversos sectores organizados de la sociedad. Así mismo el Consejo Municipal de Paz podrá servir de apoyo para acompañar procesos comunitarios relacionados con la paz y sirviendo como un escenario para hacer veeduría y seguimiento a la implementación de los planes y proyectos de construcción de paz en la ciudad. e) De la misma manera el Consejo podrá contribuir a recuperar el tejido social de la ciudad, articulando y movilizándolo a los sectores sociales junto con el Estado en la alineación para la construcción de paz.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS:

Constitucionales:

La Constitución Política de Colombia de 1991, fue el resultado de algunos procesos de negociación con grupos armados al margen de la ley del descontento generalizado de una sociedad que sentía que el marco constitucional vigente estaba lejos de responder a las necesidades sociales.

Conocida como una "Constitución para la Paz", el texto hizo referencia a la Paz en diversos artículos y desde diferentes ópticas. Así:

El Preámbulo de la Carta Política habla de la paz como valor

El Artículo 22 consagra la Paz como derecho fundamental

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Legales:

La Ley 434 de 1998, contempla la política de paz como una política de Estado, permanente y participativa; así mismo menciona que en su estructuración deben colaborar de forma armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los periodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional.¹

¹ Ley 434 de 1998 artículo 1: *De la Política de Paz.* La política de paz es una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado,

PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

De la misma manera, la Ley 434 de 1998, en su artículo 13 establece que las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales están autorizadas para crear, a iniciativas del respectivo Gobernador o Alcalde los Consejos Departamentales o Municipales de Paz.

(...)

Artículo 13º.- *Consejos Regionales. Las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales están autorizadas para crear, a iniciativas del respectivo Gobernador o Alcalde los Consejos Departamentales o Municipales de Paz.*

Las funciones y composición serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, salvo en lo referente a las ejercidas en desarrollo de delegación presidencial.

Las actuaciones de los Consejos Departamentales y Municipales de Paz deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.

Normas locales.

En concordancia con el mandato legal el Concejo Municipal de Cali profirió el Acuerdo No.14 de 1998 mediante el cual se creó el Consejo Municipal de Paz; que tiene como misión propender por el logro y el mantenimiento de la paz, sin embargo, de acuerdo a la dinámica que vive actualmente la sociedad Colombiana, implica generar acciones formales de alianzas y apoyos entre el Estado y la comunidad en general, considerando necesario modificar el acuerdo suscrito en 1998 de manera tal que tenga una articulación real de todos los actores dentro del proceso.

Es por ello, que la composición del Nuevo Consejo Municipal de Paz apunta a integrar diferentes sectores de la sociedad civil, logrando la inclusión y articulación de las distintas agremiaciones; haciendo del Consejo una instancia totalmente participativa y permitiendo además que los ciudadanos ejerzan el derecho y deber de participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados, cumpliendo con lo anterior lo preceptuado en el artículo 60 y subsiguientes de la Ley 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*².

y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional.

Cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz.

² Ley 1757 de 2015 Artículo 60. **Control Social a lo público.** El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados.

PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

III. DEL IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

De la misma forma, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, a través de oficio con radicado No. 2016413120017364 del 08 de noviembre de 2016, emitió concepto de viabilidad en el cual establece que el proyecto de acuerdo no afecta la estabilidad financiera del municipio, pues plantea hacer modificaciones al actual Consejo Municipal de Paz en relación a la misión, composición, funciones, cuerpo consultivo y se adiciona lo correspondiente al Comité Operativo, lo cual no representa un costo para la administración, lo que no representan gastos adicionales a los establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Igualmente certifica que el proyecto de acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 89 de 2003.

IV. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019, reconoce 5 Ejes sobre los cuales se construyen las principales apuestas para impulsar el desarrollo en el Municipio, entendiendo que es la gente y su bienestar, el centro de atención sobre el cual se desplegarán las acciones del gobierno Municipal; estructurándose en 5 Ejes, 22 Componentes, 61 Programas, en la definición de Estrategias de Intervención Territorial y en la identificación de Proyectos Estratégicos.

En esta estructura, los cinco Ejes de intervención, recogen las propuestas planteadas en los seis ejes del Programa de Gobierno: Emprendedora y pujante (Eje de la transformación productiva); Amable y sustentable (Eje del territorio y el ambiente); Segura, pacífica y reconciliada (Eje de la gobernabilidad ciudadana); Social y diversa (Eje poblacional); Participativa y bien gobernada (Eje de la gestión pública); Responsable cívica, social y ambientalmente (Eje de las transformaciones ciudadanas).

El artículo 8 del Plan de Desarrollo contempla el Eje Cali – Progresar en Paz, con Seguridad y Cultura Ciudadana, cuyo objetivo principal es generar medidas que garanticen la vida, la libertad y la integridad personal, así como la seguridad, la convivencia ciudadana y el patrimonio económico, elementos fundamentales para la construcción de la paz.

Para este propósito se plantean estrategias que incidan en la reducción de los homicidios, hurtos, lesiones personales y las contravenciones relacionadas con la convivencia; para lograrlo, es necesario direccionar la estrategia de seguridad a partir de la definición e implementación de la política integral de

Quienes ejerzan control social podrán realizar alianzas con Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones, universidades, gremios empresariales, medios de comunicación y entidades afines para fortalecer su ejercicio, darle continuidad y obtener apoyo financiero, operativo y logístico.

De igual manera, podrán coordinar su labor con otras instancias de participación a fin de intercambiar experiencias y sistemas de información, definir estrategias conjuntas de actuación y constituir grupos de apoyo especializado en aspectos jurídicos, administrativos, y financieros.

PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

seguridad, apoyar a los diferentes organismos e instituciones de seguridad y justicia, ampliando de esta forma, la eficiencia en el nivel de respuesta y seguimiento del delito.

Complementario a lo anterior, se fortalecerán las instancias para la solución pacífica de conflictos, la educación y participación ciudadana, poniendo como marco de referencia obligatorio la legalidad y la convivencia. Bajo el enfoque de derechos y deberes los ciudadanos deben ser gestores de convivencia y el Estado garante de condiciones básicas.

La cultura ciudadana es para este Gobierno, una apuesta estratégica cuyo objetivo es formar ciudadanos, con reglas de juego claras que contribuyan a la convivencia, al desarrollo del sentido de pertenencia y respeto por el otro y por el entorno. El espacio público debe convertirse en el aula permanente para el seguimiento de prácticas y nuevos significados y al mismo tiempo, escenario de trabajo de campo para medir y ver los resultados en cuanto al uso y apropiación del espacio público.

Es así como el espacio público en la ciudad, se constituye en el escenario en el que se desarrollan las interacciones entre los ciudadanos, las cuales están mediadas por diversas necesidades y propósitos.

Aunado a lo anterior, el Plan de Desarrollo de Cali 2016-2019 “Cali Progresando Contigo”, tiene como visión que para el año 2027 el municipio será un territorio reconocido a nivel nacional e internacional como líder en la integración social, económica y cultural de su población, habiendo logrado reducir sustancialmente sus brechas sociales, a través de un desarrollo incluyente, sostenido, participativo y transparente en su gestión pública. Soportando dicho desarrollo en su papel de principal polo de desarrollo económico y social de la ciudad - región, en el uso eficiente de sus recursos naturales y de su infraestructura de servicios, en la dinámica de su riqueza socio-cultural urbana y rural, en la competitividad de sus propuestas artísticas, culturales y deportivas, en la integración de su diversidad étnica, en la fortaleza estructurante de su sector académico, en el esfuerzo articulado de su sector empresarial y en el dialogo permanente entre la ciudadanía y la administración, para la construcción constante de la paz y convivencia en su territorio.

De otra parte, el Gobierno Nacional avanza de manera formal, en proceso de negociación con grupos armados que han manifestado su intención de participar en el proceso de paz. A partir de este proceso de acuerdos de Paz que se adelanta, es importante mencionar que tanto el país y en este caso la ciudad de Cali se debe preparar para las nuevas situaciones de conflicto. La afectación de la ciudad se da en doble vía: por un lado acoge población víctima de dichas dinámicas y de otro lado la violencia que generan las pugnas por el control y regulación de negocios ilegales, generando alto número de homicidios, amenazas, desplazamientos intraurbanos, reclutamiento forzado de menores.

PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

Sumado a lo anterior el Eje Cali – Progresas en Paz, con Seguridad y Cultura Ciudadana, cuenta con el componente 3.2. Paz, y Derechos Humanos, cuyo objetivo es propiciar un municipio pacífico y reconciliado, que asume la pedagogía y la cultura de paz como un mecanismo de prevención de la violencia y el goce efectivo de los derechos humanos, para la sana convivencia entre las comunidades.

Así mismo dentro de este componente, se establece el programa 3.2.2. Cultura de Paz y Reconciliación, el cual implementará acciones para el desarrollo de mecanismos de cultura y pedagogía de paz, propiciando para ello escenarios para la construcción de iniciativas comunitarias, que apunten a consolidar a Cali como ciudad región referente de reconciliación, reconstrucción de tejido social y convivencia ciudadana.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. Mediante oficio No. 2016413210014974 del 15 de septiembre de 2016, señaló:

(...Una vez revisada la Exposición de Motivos y el Proyecto de Acuerdo citado en el asunto, se sugiere aclarar en la redacción de la Misión del Consejo Municipal de Paz, lo pertinente a la firma de los acuerdos de paz con el Estado de los grupos al margen de la ley, pues de otra forma podría interpretarse que el municipio podría acometer dicha tarea. En este sentido, la redacción propuesta sería la siguiente:

"La misión del Consejo Municipal de Paz, en el Municipio de Santiago de Cali, será propender por el logro, la construcción y el mantenimiento de la paz y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos de la Administración Municipal y de la sociedad civil local, otorgando prioridad a fortalecer la convivencia, la solución pacífica de conflictos violentos, a partir de la firma de acuerdos de paz con el Estado de los diversos grupos al margen de la ley; en los marcos de la plena vigencia del Estado Social de Derecho, el respeto a los derechos humanos y la consolidación de una democracia integral".

Con el ajuste sugerido, este Departamento Administrativo considera que el Proyecto de Acuerdo por el cual se modifica el Acuerdo 14 del 13 de agosto de 1998, puede continuar con el trámite pertinente, resaltando que el mismo se encuentra en correspondencia con el Eje 3 Cali progresa en paz, con seguridad y cultura ciudadana, Componente 3.2 Paz y derechos humanos del Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 — 2019 "Cali progresa contigo"...).

V. CONVENIENCIA.

La guerra y cualquier forma de violencia organizada son fenómenos culturales, y como tales, se aprenden y se desaprenden. Dicho en otros términos, tanto la guerra como la paz son frutos culturales, son resultados de decisiones humanas y de empeños sociales.” (Fisas, Vicenç “Cultura de paz y gestión de conflictos”, Icaria/NESCO, Barcelona, 1998. Cap. XI). Bajo esta premisa así

PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

como la guerra se aprende, la paz también se aprende. Se hace entonces necesario impulsar en Cali una transición hacia una cultura de paz, entendida como un proceso que busca impulsar la transformación propia y la de su entorno, no es la ausencia de conflictos, es la capacidad de gestionar conflictos positivamente superando o evitando cualquier tipo de violencia.

De acuerdo con lo expuesto, se necesita canalizar acciones incluyentes que se articulen con las políticas fijadas por el Estado, siendo necesario enrutar el Consejo Municipal de Paz, creado mediante el Acuerdo 14 de 1998, a la realidad que hoy da lectura de los avances de paz adelantados no sólo en la Habana - Cuba con la guerrilla de la FARC E.P., sino también en virtud de los acercamientos con el ELN.

VI. INFORME DE MODIFICACIONES.

Durante el estudio del PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", y producto de la intervención de los honorables concejales se introdujeron las siguientes modificaciones, a saber:

ARTICULO 3º. En el artículo tercero se introdujeron modificaciones en cuanto a algunos integrantes del Consejo Municipal de Paz, a saber:

- a) Se cambió “El Secretario (a) de Paz y Cultura Ciudadana o quien haga sus veces”, por El Asesor de Paz o quien haga sus veces.
- b) Se cambió “El Secretario (a) de Seguridad y Justicia o quien haga sus veces”, por El Secretario (a) de Gobierno, Convivencia y Seguridad o quien haga sus veces.

ARTICULO 4º. En este artículo se modificó la parte del texto original que decía: “El Señor Alcalde a través del Secretario (a) de Paz y Cultura Ciudadana de Santiago de Cali”, por: “El Señor Alcalde a través del Asesor de Paz o quien haga sus veces”

Se agregó un artículo que será el artículo 9º., del siguiente tenor literal:

ARTÍCULO 9: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

En virtud de las anteriores consideraciones, este concejal estima conveniente el PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". EL CONCEJO DE SANTIAGO DE

PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

CALI y solicito sea puesto a consideración de la Comisión de Plan y Tierras para su votación.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JCO', written over a light blue rectangular stamp or background.

JUAN CARLOS OLAYA CIRO

Concejal Ponente del Proyecto de Acuerdo

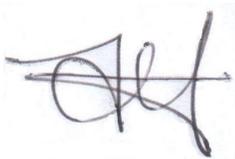
PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

5. PROPOSICIÓN.

Rindo informe de ponencia favorable para PRIMER DEBATE, del PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la corporación PROPONGO a la comisión de Plan y Tierras, dar PRIMER DEBATE al Proyecto de Acuerdo mencionado.

Atentamente,



JUAN CARLOS OLAYA CIRO

Concejal Ponente

PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y, la Ley 434 de Febrero de 1.998,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 014 de 1998, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: La misión del Consejo Municipal de Paz, en el Municipio de Santiago de Cali, será propender por el logro, la construcción y el mantenimiento de la paz y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos de la Administración Municipal y de la sociedad civil local, otorgando prioridad a fortalecer la convivencia, la solución pacífica de los conflictos violentos, a partir de la firma de acuerdos de Paz con el Estado de los diversos grupos al margen de la ley; en los marcos de la plena vigencia del Estado Social de Derecho, el respeto a los Derechos Humanos y la consolidación de una democracia integral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo cuarto del Acuerdo 014 de 1998, el cual quedará así:

ARTICULO CUARTO: COMPOSICIÓN. El Consejo Municipal de Paz estará integrado de la siguiente manera:

Por la rama ejecutiva del Poder Público:

- El Alcalde Municipal quien lo presidirá.
- El Asesor de Paz o quien haga sus veces.
- El Secretario (a) de Gobierno, Convivencia y Seguridad o quien haga sus veces.
- El Secretario (a) de Desarrollo Territorial y Bienestar Social o quien haga sus veces.
- El Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Por el órgano Público Normativo Municipal:

- Tres (3) Concejales de la Ciudad de Santiago de Cali, designados por la Plenaria de la Corporación; teniendo en cuenta que uno de ellos sea de las minorías políticas.

Por el Ministerio Público:

PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

- El Personero Municipal
- El Defensor Regional del Pueblo

Por la Sociedad Civil:

- Un representante de la Arquidiócesis de Cali.
- Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.
- Un representante elegido por las Federaciones de Sindicatos que hacen presencia en el Municipio de Santiago de Cali.
- Un representante del Comité Intergremial de la Ciudad de Santiago de Cali.
- Un representante del sector solidario de la economía.
- Un representante por las Organizaciones que trabajen por el logro de la paz.
- Un representante elegido por las Organizaciones jurídicamente reconocidas con domicilio en Cali, que agrupen a miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros, que se encuentren en negociación con el Estado para la firma de acuerdos de paz.
- Dos representantes por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
- Un representante elegido por las organizaciones de víctimas del conflicto armado asentados en el Municipio de Santiago de Cali.
- Un representante de las organizaciones de negritudes.
- Un representante de los cabildos indígenas que existan dentro de la jurisdicción del Municipio.
- Una representante elegida por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
- Un representante de los medios de comunicación, elegido por el Círculo de Periodistas Cali.
- Un representante de las Juntas Administradoras Locales, elegido por los Comuneros.
- Un representante por la Asociación de Juntas de Acción Comunal.
- Un representante elegido por las Juntas Administradoras Locales de los Corregimientos.
- Un representante de la Comunidad LGTBI.
- Un representante de Organizaciones de Discapacitados.
- Un representante de las Universidades Locales.
- Un representante del Consejo Municipal de la Juventud (C.M.J).
- Un representante de los veedores Ciudadanos.
- Un representante designado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO 1o. Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el

PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

establecimiento de paz, el establecimiento de la convivencia pacífica, el Consejo Municipal de Paz podrá ampliarse como lo estime conveniente.

PARÁGRAFO 2o: Para el tratamiento de asuntos de índole militar y policial el Alcalde podrá invitar a miembros de la Fuerza Armada y la Policía Nacional.

PARÁGRAFO 3o: Para el tratamiento de asuntos de cooperación internacional el Alcalde podrá invitar a miembros de Instituciones o Entidades internacionales que el Consejo considere conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: Modifique el artículo quinto del Acuerdo 014 de 1998, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5o: El Señor Alcalde a través del Asesor de Paz o quien haga sus veces en el Municipio de Santiago de Cali, dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia del presente Acuerdo coordinará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el Artículo 4° de este Acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión a dicha oficina.

PARAGRAFO 1o: INSTALACIÓN.- La instalación del Consejo Municipal de Paz se surtirá en acto público presidido por el Alcalde de la ciudad, cuando vencido el término señalado en el Artículo anterior hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros.

PARAGRAFO 2o: A excepción de los funcionarios del Municipio de Santiago de Cali, los demás integrantes del Consejo actuarán Ad-Honorem, en calidad de Representantes de las Entidades u Organizaciones que los han designado.

PARAGRAFO 3o: La asistencia al Consejo Municipal de Paz es indelegable, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 434 de 1.998.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo sexto del Acuerdo 014 de 1998, el cual quedará así:

ARTICULO 6: FUNCIONAMIENTO. El Consejo Municipal de Paz se reunirá cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el Alcalde de Santiago de Cali lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, será causal de mala conducta para los integrantes que la integren.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo séptimo del Acuerdo 014 de 1998, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES.- El Consejo Municipal de Paz, tendrá las siguientes funciones, de acuerdo con la Ley 434 de 1998.

PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

1. Como Asesor y Consultor del Gobierno Municipal:

a. Asesorar permanentemente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la Paz;

b. Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del derecho internacional humanitario, la disminución de la intensidad, o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;

c. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil, en los procesos de diálogo y negociaciones con los grupos guerrilleros;

d. Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

e. Presentar ante las autoridades competentes sugerencias, sustentadas en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades;

f. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de Paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de Paz formuladas por la sociedad civil y promover en el Municipio la cultura y la formación educativa de la Paz;

g. Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de Gobiernos Extranjeros y entidades y organismos internacionales.

h. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de Paz en las zonas de conflicto.

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las Entidades y Organismos del Municipio:

a. Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la paz integral;

b. Sugerir a las distintas Entidades de la Administración Municipal y Descentralizadas modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal

PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las Entidades y Organismos correspondientes;

c. Evaluar la actual política y programa de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de un proceso de reconciliación Municipal;

d. Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario;

e. Elaborar el mapa del conflicto del Municipio de Santiago de Cali e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y la inversión para posibilitar la paz, la convivencia y el desarrollo de la región;

f. Presentar un informe anual público al Concejo Municipal sobre el proceso de Paz;

g. Dictarse su propio reglamento.

PARAGRAFO: Las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo Municipal de Paz deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el artículo octavo del Acuerdo 014 de 1998, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: SECRETARÍA TÉCNICA.- La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana del Municipio o quien haga sus veces, en los términos que el Reglamento del Consejo lo determine.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

a. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz.

b. Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional, y

c. Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz.

ARTICULO SEPTIMO: Modifíquese el artículo noveno del Acuerdo 014 de 1998, el cual quedará así:

ARTICULO NOVENO. CUERPO CONSULTIVO: El Consejo Municipal de Paz podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades, Centros de Investigación del país y centros de despacho del Municipio, así como personas naturales o

PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 014 del 13 DE AGOSTO DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos.

El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo.

Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las instituciones o entidades internaciones que el consejo considere convenientes.

ARTÍCULO OCTAVO: Adiciónese el artículo doceavo del Acuerdo 014 de 1998, el cual quedará así:

ARTICULO DOCEAVO. COMITÉ OPERATIVO: El Consejo Municipal de Paz designará un comité operativo de sus propios miembros, como órgano ejecutor de las funciones que le delegue el Alcalde y aquellos que le asigne o le delegue el Consejo Municipal de Paz de conformidad con su reglamento.

El Comité Operativo estará compuesto por siete (7) miembros del Consejo Municipal de Paz, al menos tres de ellos representantes de los organismos de la sociedad civil. La elección del Comité quedará establecida en el reglamento del que habla el literal G, numeral 2, artículo 7.

El Comité Técnico se reunirá periódicamente cada mes, sin perjuicio de que el Alcalde de Santiago de Cali lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

En el ejercicio de las funciones propias del comité, los particulares estarán sometidos al control del Ministerio Público.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de () de 2016.

EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO: